

Exp. 42-07-01764

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 18 FEB 2008

VISTO:

Los proyectos de Convenio Marco de Colaboración (fs. 20/22) y de Convenio Especifico (fs. 23/26) que la Escuela de Ciencias de la Información propone suscribir con la Municipalidad de Firmat (Santa Fe); y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del primero de los acuerdos mencionados es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa (cláusula primera);

Que, por su lado, el Convenio Anexo –derivado de aquél– tiene por objeto implementar la carrera a distancia de Técnico Universitario en Comunicación y Turismo;

Lo expresado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su intervención de fojas 28vta.;

Sendos informes de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 29/vta.) y de la Subsecretaría de Grado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 33);

El Dictamen favorable que a fojas 31/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 38.115);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Convenio Marco de Colaboración obrante a fojas 20/22 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente (Anexo I), a celebrar con la Municipalidad de Firmat (Prov. de Santa Fe) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio Especifico que corre a fojas 23/26 y cuya fotocopia constituye el Anexo II de esta resolución, a celebrar con la Municipalidad de Firmat (Santa Fe) a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Dr. Ramón P. Yanzi Ferreira, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

Jr.
[Firma]



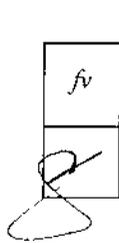
Exp. 42-07-01764

2/2

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Escuela de Ciencias de la Información para que, previo a la suscripción del convenio específico, rectifique la cláusula quinta del mismo en los términos señalados por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y, a su vez, resuelva la cuestión planteada en el citado informe por esa secretaría.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 136 /



Universidad Nacional de Córdoba

Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, PROVINCIA DE SANTA FE

De una parte, la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Dr. Carlos Julio Torres, DNI N° 14.541.011, con domicilio en Pasaje Nuestra Señora de la Merced 1096, Firmat, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Intendente de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe -en adelante- "La Municipalidad", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "La Municipalidad" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los habitantes de Firmat, Santa Fe.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para "La Municipalidad".
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamientos nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la señora Rectora o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de "La Municipalidad" por el Dr. Carlos Julio Torres o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.



Universidad Nacional de Córdoba

Escuela de Ciencias de la Información

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2007